

## Núm. 39.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 1.º de Abril de 1837.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden prorogando por un mes mas el plazo señalado para la requisicion de caballos.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Señor. — Los Señores Diputados Secretarios de las Córtes con fecha de ayer me dicen lo que sigue. — Las Córtes han tomado en consideracion quanto de orden de S. M., conforme con el parecer del Inspector general de caballería, se sirve V. E. decirnos con oficio de 12 del corriente sobre la indispensable necesidad de que se prorogue por un mes mas el plazo señalado por el artículo 10 de la Ley publicada en 27 de Febrero último para la requisicion de caballos. En su vista, y convencida de que la requisicion no ha podido principiarse hasta el 15 del mes actual, han resuelto acceder á la proroga que pide el Gobierno, acordando que la requisicion de Caballos se entienda realizada el dia 30 de Abril y concluida el 30 de Junio próximo. De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. para su puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 27 de Marzo de 1837. — Santiago Mendez de Vigo. — Señor Comandante militar de...

Circular sobre pago de haberes á las clases pasivas del distrito militar de Castilla la Vieja.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra con fecha 23 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. — Al Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda digo hoy lo siguiente. — El Capitan General de Castilla la

Vieja en 13 de Febrero último ha hecho presente á este Ministerio que las clases pasivas de aquel distrito han llegado al mas terrible estado de miseria por el enorme atraso que sufren en el percibo de sus haberes, sin que las oficinas de Hacienda militar del Distrito puedan acudir al socorro de tan beneméritas clases por que carecen de fondos para ello, y tambien por que los Intendentes de las provincias protentan las libranzas que la Ordenacion gira sobre las Tesorerías de las mismas. De todo se ha enterado S. M., y deseando su maternal corazon que se tome una medida eficaz para acudir prontamente al socorro de tan perentoria necesidad, se ha servido mandar lo manifieste á V. E., como de su Real orden lo verifico, á fin de que vea el modo de que se pase alguna suma á la Pagaduría general del Ejército con exclusiva aplicacion al pago de las mencionadas clases acreedoras por todos títulos á la consideracion del Gobierno. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que comunico á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 27 de Marzo de 1837. — Santiago Mendez de Vigo. — Señor Comandante militar de...

Circular para que las Justicias no concedan certificaciones, pases ni bajas para hospital á individuos de tropa del Ejército.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Capitan General de este distrito con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

Siendo sumamente reparable la autorizacion ilegal que muchas Justicias conceden con certificaciones, pases, bajas para Hospital y otros resguardos á diferentes individuos de tropa del Ejército que se separan de sus cuerpos, partidas ó destacamentos, marchándose á sus casas, donde permanecen impunemente todo el tiempo

que les acomoda, y vienen despues á presentarse escudados con dichos documentos, faltando asi á tan repetidas órdenes como se han circulado á las Justicias para recoger todos los desertores y dispersos haciéndolos conducir á disposicion de los Gefes militares mas inmediatos; no puedo menos de llamar la atencion de V. S. excitando su mas eficaz celo, para que se sirva dictar las providencias mas enérgicas y terminantes á todas las Justicias de la Provincia de su digno mando á fin de que cumplan las expresadas órdenes y bandos; en el concepto de que el Juez ó Alcalde que desde la fecha de su contestacion, que V. S. le exigirá, llegue á incurrir en falta de esta naturaleza, sufrirá por la primera vez la irremisible multa de veinte ducados, y en la segunda será arrestado, juzgado y sentenciado como protector de la desercion, encargando muy particularmente á las mismas Justicias que por su parte tomen todas las medidas que sean necesarias en los pueblos para evitar la ocultacion de individuos militares por sus familias ó parientes, los que incurrirán en la misma pena en el caso de justificarles abrigo ó proteccion. Yo espero que V. S. penetrado de la utilidad de esta medida y de la necesidad de desterrar este abuso en obsequio de la disciplina, cooperará en cuanto esté de su parte á llevar á efecto lo prevenido en esta circular.

*Lo que traslado á las Justicias de esta Provincia para su mas exacto cumplimiento bajo las penas que S. E. señala, dándome aviso del recibo de esta circular para mi gobierno. Valladolid 29 de Marzo de 1837. — José Nuñez de Arenas.*

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Debiendo quedar sin circulacion los documentos de Proteccion y seguridad del año anterior, por haber variado la fórmula de su encabezamiento, cesarán los Ayuntamientos constitucionales del distrito de esta capital su circulacion, bajo su mas estrecha responsabilidad, remitiéndolos todos á esta Seccion de contabilidad y recibiendo en el acto los documentos que juzguen necesarios para el servicio de sus vecinos en el presente año. Valladolid 29 de Marzo de 1837. — José Nuñez de Arenas.

Circular recordando el cumplimiento del art. 1.º de la Instruccion para la requisicion de caballos.

Diputacion provincial de Valladolid. — Persuadida esta Diputacion de que los Ayuntamientos cumplirian exactamente con cuanto se les previene en la Instruccion circulada para la requisicion de caballos en el Boletin oficial de 23 del corriente, se habia abstenido de hacerles la menor indicacion sobre este interesante objeto, pero no pudiendo mirar con indiferencia la escandalosa apatía que se observa, ni permitir que

por ella se entorpezca una operacion que tanto interesa se concluya á la mayor brevedad, se previene á los Ayuntamientos que en el preciso y perentorio término de 48 horas contadas desde el recibo de esta circular hayan de remitir á la Secretaría de esta Corporacion las notas de que habla el artículo 1.º de la Instruccion ya citada, en la inteligencia que á los que en él no cumplieren con cuanto va prevenido se les exigirá irremisiblemente la multa de 50 ducados en que desde ahora se les declara incurso. No pudiendo alegar ninguna razon plausible para haber dejado de cumplir con la formacion y remesa de las notas indicadas, la Diputacion será inexorable con ellos, porque se halla convencida de que solo el poco celo por el mejor servicio público y la falta de patriotismo son la causa de la apatía de que se queja. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 31 de Marzo de 1837. — José Nuñez de Arenas. — P. A. D. L. D., José María Cano, Secretario. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Circular prohibiendo ejercer el arte de herrador sin el competente título.

*Subdelegacion de Veterinaria de la provincia de Valladolid. — El Señor Protector de este ramo, con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue:*

Siendo muy repetidas las quejas que se han dirigido á esta Proteccion, relativas á que muchos intrusos se hallan ejerciendo el arte de herrador sin el competente título, pretestando estar autorizados para ello por el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, que se ha restablecido ahora, y por el cual se declara que todos pueden ejercer libremente cualquiera industria ú oficio útil sin necesidad de exámen, título ó incorporacion á los gremios respectivos, sirviéndose de este decreto para no habilitarse del correspondiente título; he creido necesario tomar providencias capaces de cortar semejantes abusos, y habiéndome asesorado en este particular de la Junta consultiva de la Facultad, en su informe de 27 de Febrero último, se expresa asi:

„Para cortar de raiz los abusos que se denuncian, se hace indispensable hacer conocer á todos aquellos que se hallen obcecados en semejante error, que el referido decreto se limita solo á las artes industriales, y el arte de herrar no se cuenta entre ellas; pues para ejercerle se necesitan conocimientos científicos, como son: el estudio para el conocimiento de las partes anatómicas del casco; el grado de sensibilidad con que cada una de ellas está dotada; saber los diferentes defectos y enfermedades que pueden presentarse para poderlas corregir con la herradura; saber enmendar con esta los vicios de conformacion de que son susceptibles las estremidades de los animales. Con todos estos conoci-

mientos reunidos se forma un buen herrador, y careciendo de estos elementos científicos, se cometen errores que dan lugar á enfermedades tan complicadas como difíciles de curar: sin ellos se imposibilitan los animales de tal modo que se les pone en estado de manquedad; se ocasionan por el mal método de herrar los cuartos, ya simples ó ya compuestos, las razas, los galápagos, gabarros simples, compuestos y tendinosos, el topino, el ancado, el emballestado &c. &c. Si á todas estas enfermedades dichas da lugar un herrador á consecuencia de sus pocos ó ningunos conocimientos de la parte sobre que opera, y al contrario, si adornado de ellos no solo evita su desenvolvimiento, sino es que las cura radicalmente con la aplicacion metódica de una herradura ¿se podrá colocar el arte de herrar entre los industriales? parece que no, y sí que se le debe mirar como científico y como una parte esencialísima de la Veterinaria.”

Y no teniendo réplica las razones de la Junta, he resuelto que de mi orden, y copiándolas literales, ponga V. un aviso en el Boletín oficial de esa provincia para desengaño de los herradores intrusos, y que convenza al mismo tiempo á las autoridades de que no pueden consentir de ningún modo tales abusos; antes por el contrario es un deber suyo, y así lo espero de su celo por el servicio nacional, el no permitir que ningún individuo ejerza el arte de herrar sin el competente título. Y de haber V. cumplimentado esta orden me pasará el correspondiente aviso, esperando del interés con que mira V. cuanto puede contribuir al bien general, al particular de los que profesan la Facultad Veterinaria, y á los adelantos que deben procurarse en esta, que tratará V. por todos los medios que estén á su alcance de cortar los abusos que quedan indicados.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegando á noticia de los interesados, tenga el mas puntual cumplimiento lo que se previene en la anterior circular. Valladolid 22 de Marzo de 1837. = Narciso Solórzano.*

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

#### ANUNCIO NÚM. 47.

Relacion de las fincas nacionales, que conforme á la facultad concedida por el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año pasado de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, con arreglo á la instruccion de 1.º de Marzo de dicho año, y capitalizado su valor en venta por la Contaduría, según previene la Real orden de 25 de Noviembre último, que con expresion de sus cabidas, precio de la tasacion, capitalizacion y demas circunstancias, es todo en la forma siguiente:

*Fincas que pertenecieron al suprimido Convento de la Trinidad Calzada de esta Ciudad.*

Cinco pedazos de tierra de pan llevar, radicantes dentro del coto redondo y término del despoblado de Bambilla, compuestos de 16 obradas y 243 estadales en diferentes pagos y linderos, tasados en 10,493 rs. y 12 mrs. vn.

*Fincas que correspondieron al suprimido Convento de San Pablo de esta Ciudad.*

Siete pedazos de majuelo y uno de tierra labrantía, que radican en termino de Medina del Campo y de la Seca; y componen los 7 majuelos 23 aranzadas y la tierra una obrada, tasado todo en 17,755 rs., y capitalizado su valor en venta en 13,333 rs.

Lo que se anuncia al público y á los interesados que han solicitado las tasaciones en particular, para que con arreglo al art. 16 de la Instruccion de 1.º de Marzo del año último, manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia en el término de diez dias, á contar desde la fecha de este anuncio, si se allanan y obligan á satisfacer el precio mas alto que se publica, ó si por el contrario desisten por su parte de que se pongan desde luego en subasta, para en su vista proceder á lo que sea mas conveniente; pero entendiéndose que si pasado dicho término no verifican la manifestacion prevenida, ya sea en la afirmativa ya en la negativa, perderán el derecho á la preferencia si resultase que alguno otro se conforme y reclame la celebracion del remate por su cuenta. Valladolid 30 de Marzo de 1837. = P. E. C. P., Blas Lopez Morales.

#### ANUNCIO NÚM. 48.

Los remates de fincas nacionales celebrados en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta Ciudad ante el Juez de primera instancia de la misma obtuvieron los resultados siguientes:

Una casa con lagar, cuadra, habitaciones bajas, pozo, pila y corral, sita en la calle Real de la villa de Villanueva de Duero, señalada con el núm. 10, y un lagar y dos bodegas: una heredad de tierra de 30 pedazos, compuesta de 107 higuadas y 351 estadales: seis pinares, que componen 54 higuadas y 209 estadales; y 24 majuelos, compuestos de 171 aranzadas y 128 cepas, que estaba tasado todo en junto en la cantidad de 140,760 rs., quedó rematado en la de 350,000. Dichas fincas pertenecieron al Convento de la Merced Calzada de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por el art. 35 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 31 de Marzo de 1837. = P. E. C. P., Blas Lopez Morales.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid. = Por disposicion del Caballero Intendente de esta Provincia se saca á pública subasta en arriendo vitalicio la Contaduría de hipotecas de la Villa de Simancas, bajo de las condiciones y circunstancias de que se enterará á los licitadores en el acto del remate que se ha de celebrar en los Estrados de la Intendencia el dia 7 de Abril próximo venidero de doce á doce y media de su mañana.

Lo que se anuncia al público á fin de que los

que deseen interesarse en dicho arriendo puedan acudir á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 28 de Marzo de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

Comision de Revista extraordinaria. = En el dia de ayer ha quedado instalada la Comision de Revista extraordinaria, referente al distrito de Castilla la Vieja, mandada pasar á toda la fuerza armada de la Peninsula y á los diferentes ramos de la Administracion militar, compuesta del Señor Brigadier de Infanteria D. Alvaro Navia Osorio, el Señor Diputado provincial por la de Valladolid Don Francisco Serrano, el Señor Comisario de Guerra de 1.<sup>a</sup> clase Ordenador honorario Don José Suarez de la Bárcena, y como Secretario el Teniente adicto á la Plana Mayor de esta Capitanía General D. Joaquin Rausa. Lo que se hace saber al público para su inteligencia y gobierno. Valladolid 29 de Marzo de 1837. = Joaquin Rausa.

#### El Intendente general del Ejército.

Hace saber: que en cumplimiento de Real orden de 15 del actual se saca á pública subasta el suministro de camas, leña, acéite y utensilios que sean necesarios para el servicio de estos ramos á las tropas estantes y transeuntes en el distrito militar de Cataluña por el tiempo de cuatro años. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general, en cuyos estrados se verificará el remate de la expresada subasta el dia 14 de Abril próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que el nuevo asentista deberá empezar este servicio luego que con las formalidades prevenidas le haya hecho entrega el saliente de los efectos de este ramo, mediante el pago de su importe.

Madrid 18 de Marzo de 1837. = El Intendente general del Ejército, Francisco de Icabalceta. = José Ortiz de Zárate, Secretario.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Plasencia. = El dia 16 de Abril próximo vendidero se ha de subastar y rematar en el lugar de Huertas de Animas, Partido de Trugillo, el ganado lanar que se recaude en el Obispado de Plasencia por el diezmo serrano correspondiente á la Mitra de esta Ciudad, cuyas rentas están secuestradas por Real orden, y al noveno decimal y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral. Lo que se anuncia al público para que los apeteedores puedan usar de su derecho. Plasencia 8 de Marzo de 1837. = José Munilla.

Esta Audiencia ha declarado vacante la Relatoria que desempeñó el Lic. D. Felix Cuevas, y mandado se anuncie la vacante para que los Abogados que quieran aspirar á su obtencion la pretendan en el término de cuarenta dias, presentando en la Secretaría de la misma el correspondiente memorial al que acompañará el título de tal Abogado. Valladolid 29 de Marzo de 1837. = Como Secretario de la Audiencia, Blas María Alonso Rodríguez.

Se halla vacante el Partido de Cirujano de la villa de Valoria desde primeros de Mayo próximo, cuya dotacion consiste en 5000 rs. pagados por repartimiento veciaal.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de la villa de Pesquera, cuyo vecindario consta de 224 vecinos, siendo su dotacion 3000 rs., pagados por retribuciones entre los padres de los niños, fondos de propios y alcabalas, incluidos 600 rs. que recibe de una fundacion. Los maestros pretendientes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte.

FRAY GERUNDIO. Con este título se publicará en Leon desde Abril un nuevo folleto semanal, de 16 á 24 páginas en 8.<sup>o</sup> Creemos que la única capilla frailesca que sale al público en estos tiempos habrá de dar solemnnes y muy oportunas capilladas, y que gerundiará en regla á todo el que no ande derecho. Se suscribe en las Administraciones de correos: su precio 18 rs. por trimestre franco de porte; 16 para los esclaustrados, y gratis para quien acomode á los Redactores. A cada capillada acompañará una ó dos cuartillas en que se estractarán las noticias mas interesantes, y que respecto á las provincias Vascongadas, Asturias y Galicia las darán al mismo tiempo ó antes que los periódicos de la Corte.

EL ALDEANO. Con este título se publica en Leon un periódico consagrado á instruir á las justicias, fieles de fechos y personas particulares á despachar todos los asuntos que puedan ocurrir á un ayuntamiento; presentando modelos claros á que puedan arreglarse en la formacion de sorteos, testimonios, cuentas, repartimientos, libros, inventarios judiciales y convencionales, curadurias de menores, prevencion de un sumario en causas criminales y otras cosas interesantes. Sale todos los sábados de 8 páginas en cuarto, que podrán unirse y formar un tomo; y acompaña por separado una cuartilla en que se estractarán las noticias mas interesantes; y que respecto á las provincias Vascongadas, Leon, Asturias y Galicia las darán con mas puntualidad que los periódicos de la Corte. Se suscribe en las Administraciones y Estafetas de Correos á 12 rs. por tres meses.

Los profesores de música y demas que gusten suscribirse al *Manual Armónico* (concluido ya) y al *Método Armónico y composicion* (que se halla próxima su conclusion), se servirán dirigirse á su autor Don Blas Hernandez, maestro de capilla en la catedral de Santo Domingo de la Calzada, librandó al mismo tiempo 24 rs. por el *Manual* que contendrá de 80 á 90 páginas; y 60 rs. si quisiesen hacer la susericion á las dos obras.

Se mandará gratis el prospécto á los sujetos que lo pidan.